



RADICACIÓN: 2021-00292.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. JORGE ALFREDO HERNANDEZ AÑEZ

DEMANDADO: OSCAR ANIBAL ARAUJO HERRERA

BARRANQUILLA, JUNIO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En el presente proceso, se encuentra pendiente designar curador ad-litem, toda vez que se venció el termino para que el demandado emplazado OSCAR ANIBAL ARAUJO HERRERA, compareciera a notificarse del mandamiento de pago, en los términos del Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Visto lo anterior, y cumplidas las formalidades legales, el despacho procederá a designar curador ad-litem, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C de P. C. al demandado emplazado.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- NOMBRAR como curador Ad-litem a la Dra. MAYDA VALENCIA NUÑEZ, C.C. No. 36544060 y T.P. No. 53385 del C.S.J., del demandado emplazado OSCAR ANIBAL ARAUJO HERRERA. Comuníquesele el nombramiento al cargo, a través del correo electrónico maidavalencia79@gmail.com, celular 301 797 76 61, para que asuma el cargo y se notifique del auto admisorio, acto que conlleva a la aceptación de la designación.
- 2.- Se señala al Curador Ad-litem la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$200.000.00) para gastos que tengan que hacer en el ejercicio de su cargo, que deberán ser cancelados por la parte demandante, el pago podrá realizarse mediante consignación a órdenes del Juzgado o directamente al auxiliar y acreditarse en el expediente.
3. Si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado, se procederá a remplazarlos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **981e50d0cdc4bb2af0bd6c4a040e64958dc8a7b059f6f51c5f2f28d5cba7c806**

Documento generado en 09/06/2022 04:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>